



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 062-2015-P-SBCH

Chiclayo, 26 de Mayo del 2015.



VISTO, El Informe Legal N° 111-2015-OAL-SBCH, de Fecha 20 de Mayo del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 009-2015-OA-SBCH, de fecha 12 de Mayo del 2015, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 185-2015-UPER-SBCH, de fecha 11 de Mayo del 2015, emitido por la Unidad de Personal;



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, el Artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, señala que el término de la carrera administrativa se expresa Resolución del Titular de la Entidad, o de quien este facultado por ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, el Artículo N° 186, Literal a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

03 JUN 2015

Giovana Karla Levano Alamo

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.



Que, de conformidad con el Inciso a) del Artículo N° 35, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, termina por cese definitivo al cumplir 70 años de edad.



Que, por Resolución de Presidencia N° 118A-86, de fecha 09 de Octubre del año 1986, declara la designación de Don Moisés Abner Salazar Fernández, en el cargo de Director de Administración 2 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



Que, el Documento de Identificación Personal, obrante en el legajo personal, se acredita que el servidor Moisés Abner Salazar Fernández, ha nacido el día 23 de Abril del año 1945.

Que, conforme al Informe N° 140-2015, emitido por la Unidad de Personal, se verifica que el Servidor Moisés Abner Salazar Fernández, con fecha 23 de Abril del año 2015, cumplió 70 años de edad; encontrándose afiliado en el Régimen Pensionario SPP, y que a la fecha ostenta el cargo de Director del Sistema Administrativo II, con el Nivel remunerativo F-2, Grupo Ocupacional Profesional.



Que vista la Resolución de Presidencia de Directorio N° 46-2015-P-SBCH, de fecha 09 de Abril del 2015, se observó varios errores relacionados a articulado y fechas de las resoluciones, se procedió a la rectificación de las mismas.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
03 JUN 2015
Levano Alamo
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la, Resolución de Presidencia de Directorio N° 46-2015-P-SBCH, de fecha 09 de Abril del 2015, aclarado en la parte considerativa, los datos son los siguientes:



- En el Considerando Cuarto **DICE**: "Que el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".



DEBE DECIR: "Que, el Artículo N° 186, Literal a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".



- En el Considerando Quinto, **DICE**: "Que el Artículo N° 34°, Literal c), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

DEBE DECIR: "Que el Artículo N° 35°, Literal a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

03 JUN 2015

Giovana Karla Levano Alamo

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”.



- En el Considerando Sexto **DICE**: “Que, por Resolución de Presidencia N° 061-87, de fecha 29 de Abril del año 1987, declara la designación de Don Moisés Abner Salazar Fernández, en el cargo de Director de Administración 2 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo”.



DEBE DECIR: “Que, por Resolución de Presidencia N° 118A-86, de fecha 09 de Octubre del año 1986, declara la designación de Don Moisés Abner Salazar Fernández, en el cargo de Director de Administración 2 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo”.



ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la resolución para su cumplimiento y fines pertinentes a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCESO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y al servidor en mención en el artículo segundo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE


 Dr/a Rosalba Verdú Legui León
 PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

03 de 2015

Giovana Karla Levano Alamo
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe